

Instituto Mexicano del Seguro Social**Adquisición de Ropa Hospitalaria y Víveres**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-1-19GYR-15-0248-2018

248-DS

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Auditoría.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados para la adquisición de ropa hospitalaria y víveres, verificar que se previeron, autorizaron, justificaron y contrataron, conforme a las necesidades de su derechohabencia, que se recibieron acorde a las características y condiciones contratadas y que el pago, registro contable y presupuestario, se realizó de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,368,147.7
Muestra Auditada	890,868.8
Representatividad de la Muestra	37.6%

Para la revisión de la adquisición de ropa hospitalaria y víveres, se seleccionó un monto ejercido, por 2,368,147.7 miles de pesos, que se integró por las cuentas 42060501 "Ropa para servicios médicos" y 42060801 "Viveres", por 435,607.5 y 1,932,540.2 miles de pesos, respectivamente, de las cuales se seleccionaron los procesos de adquisición realizados mediante las licitaciones públicas nacionales LA-019GYR120-E7-2017, por 595,151.0 miles de pesos, para ropa hospitalaria, y LA-019GYR043-E445-2016, por 295,717.8 miles de pesos, para víveres, por un monto total adjudicado de 890,868.8 miles de pesos, que representó el 37.6% del total de las cuentas antes citadas.

Para efectuar pruebas de cumplimiento se seleccionaron 248,315.0 miles de pesos, 73,545.9 miles de pesos para ropa hospitalaria, un saldo negativo por 251.2 miles de pesos, y 175,020.3 miles de pesos para víveres, así como 33 contratos, por 16,435.1 miles de pesos, importe ejercido que no proviene de la licitación de víveres.

Antecedentes

El Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) establece que proporcionará los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, mediante productos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con medicamentos, auxiliares de diagnóstico, equipo médico y material de curación. La ropa hospitalaria se considera parte de los servicios hospitalarios que ofrece el instituto; la adquisición en 2017 fue centralizada para garantizar la atención integral de los derechohabientes, con la consolidación del nivel central de las 56 claves requeridas; 36 en los grupos de ropa hospitalaria reusable, 6 claves para ropa hospitalaria desechable, y 14 para canastillas y colchones.

Respecto del concepto de víveres, el Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS, establece que con motivo de la prestación de los servicios hospitalarios, el instituto proporcionará a los pacientes los alimentos incluidos en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, que es un instrumento de apoyo y contiene el catálogo de claves con el objetivo específico de proporcionar las bases necesarias para la adquisición, distribución, suministro y prescripción de los mejores insumos para la salud, para pacientes hospitalizados en el segundo y tercer nivel de atención, así como para el personal y los niños de las guarderías del IMSS; asimismo, es indispensable para la planeación de dietas. En el caso de los trabajadores de las unidades médico-hospitalarias directas, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, el instituto está obligado a proporcionar alimentación de calidad.

Resultados

1. Manual de Organización de UMAES y marco normativo

El Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del 1 de julio de 2016, vigente y autorizado por el Director General del IMSS, establece la naturaleza de la entidad como órgano de operación administrativa desconcentrada, con autonomía de gestión, en los aspectos técnicos, administrativos, presupuestarios y sujetos en el ejercicio de sus facultades y funciones, a las disposiciones jurídicas y a la normativa institucional.

Se identificó el marco normativo relacionado con los procesos de adjudicación, recepción, distribución y pago de ropa hospitalaria y víveres de la entidad fiscalizada, el cual incluye principalmente, las normas siguientes:

NORMATIVA VIGENTE EN 2017

General	Normativa IMSS
<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. - Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento. - Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de diciembre de 1995, con sus reformas y el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2006. Última reforma el 23 de agosto de 2012. - Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con registro 0500 002 001, del 1 de julio de 2016. - Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, (actualizado el 1 de octubre de 2015) y vigente en 2017. - Procedimientos para la determinación, requerimiento de necesidades, dotación, inventario, entrega y recolección de ropa hospitalaria reusable en las Unidades Médicas Hospitalarias del IMSS. - Procedimiento para la Gestión Directiva de la Jefatura de Nutrición y Dietética" con clave 2660-003-012. - Manual del usuario del Sistema PLA. C.A. V.1.5. - Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención. - Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, "Cierre contable". - Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos hijos.

FUENTE: Marco normativo de referencia.

Con el análisis de la normativa citada del IMSS vigente en 2017, se constató su autorización por las personas facultadas, y su difusión en la página institucional; sin embargo, el "Procedimiento para determinar el requerimiento anual de ropa hospitalaria reusable y productos químicos para lavandería" no se encuentra actualizado, por haber sido autorizado por el entonces Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, área que cambió el 2 de diciembre de 2013, por la Dirección de Administración, lo que modificó su estructura básica, sin que se actualizara dicho procedimiento, como parte de su mejora continua.

Por otra parte, se observó que el "Procedimiento para la Gestión Directiva de la Jefatura de Nutrición y Dietética" establece metas para el Departamento de Nutrición y Dietética en el sistema de planeación de recursos institucionales, denominado "PREI Millenium", actividad que no fue realizada, al no contar con las metas, el análisis y validación del histórico de un año, para determinar el presupuesto para las partidas 0801 "Viveres", 0802 "Alimentos subrogados" y "Metas de raciones 20040"; sólo se incluyó una lista de "medidas" en caso de contingencias.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación de Unidades Médicas y las direcciones de prestaciones médicas solicitaron a las unidades que remitieran los mecanismos de control y supervisión para la elaboración de las metas de 2019, con el análisis y validación del histórico de un año; al respecto, se evidenció

la integración y programación mensual de las metas, con base en el estadístico de consumo y el censo del área hospitalaria por ocupación de camas, para determinar el presupuesto de víveres, con el control de las entradas que se realiza por contrato; con dichas acciones, la observación se atiende.

Respecto de la actualización del "Procedimiento para determinar el requerimiento anual de ropa hospitalaria reusable y productos químicos para lavandería", se llevaron a cabo reuniones para la inclusión de las UMAE en el procedimiento, que se encuentra en proceso de validación, autorización, y difusión, por lo que el resultado persiste.

2017-1-19GYR-15-0248-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante la División de Servicios Complementarios concluya la validación del "Procedimiento para Determinar el Requerimiento de Ropa Hospitalaria Reusable y Productos Químicos para Lavandería", y se autorice y difunda por el área responsable.

2. Sistemas informáticos

El IMSS cuenta con el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales, denominado PREI Millenium, el cual permite controlar e informar la situación de los recursos asignados, el ejercicio y seguimiento del gasto; sus módulos son: sistema optimizado de ajustes al presupuesto (SOAP), control de compromisos, activo fijo (gestión de activos), compras, contabilidad general, tesorería, entre otros, y tiene interfaces con el Portal de Proveedores del IMSS.

El Sistema de Abasto Institucional (SAI) tiene como objetivo integrar todas las acciones e información necesarias para garantizar el abasto de bienes de consumo terapéuticos y no terapéuticos, es operado por el personal del almacén de las UMAE y delegaciones, así como de la Coordinación de Abastecimiento. Emite información que se utiliza para medir la eficacia en el abasto, comportamiento del consumo y mecanismos de control interno de los insumos.

Cabe señalar, que en el caso de los víveres, con claves 480 (alimentos), no se registra en este sistema la generación y control de las órdenes de reposición o minutas, ni la entrada por la recepción, ya que dichos bienes ingresan directamente en los almacenes de las Jefaturas de Nutrición y Dietética en cada unidad médica, áreas responsables de su manejo y control.

Asimismo, se constató que las UMAE contaron con el Sistema PLA.C.A., el cual opera en las unidades hospitalarias y guarderías de las delegaciones del IMSS, con el fin de unificar criterios en la planeación y elaboración de los alimentos, para pacientes y personal con derecho a la prestación de consumo de alimentos.

En el sistema PLA.C.A., se capturan los regímenes dietéticos para los pacientes y personal de cada unidad médica hospitalaria, se planean los menús en los módulos de platillos, minutas sintéticas, costo por integrante y mercancía en reserva; se emiten reportes de ingredientes, platillos, valores nutricionales, por variedad y servicio, orden de compra, notas de remisión y concentrado mensual por volumen de materia prima, principalmente.

Con el fin de constatar su operación, se realizó una inspección física en las áreas de nutrición en las ocho unidades médicas de la muestra de víveres; al respecto, se observó que el instituto no ha impartido cursos de capacitación. Asimismo, el personal señaló que por el alto volumen

de información y reportes, y debido a que el sistema es utilizado por todas las áreas del IMSS que brindan servicio de alimentos, se satura, su manejo es lento, y le falta capacidad para consolidar información con rapidez y de manera precisa en la elaboración de estadísticas, lo que ocasiona diferencias en la información, como se describe en el resultado 11.

Asimismo, se comprobó que el Hospital de Pediatría CMN de Occidente, no utiliza el sistema PLA.C.A., desde 2004, por no ser práctico ni funcional, ya que en la programación de los menús, actualización de platillos, emisión de minutas, órdenes de compra y requisiciones internas, se detectaron errores y saturación, por lo que diseñaron un sistema alterno, y utilizaron los formatos, como los genera el sistema PLA.C.A.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió los oficios suscritos por cinco directores de UMAE, con la solicitud de implementar acciones para que el Sistema de Planeación y Control de Alimentos se revise, sin presentar la respuesta de avances o un programa de trabajo para la actualización del sistema por las áreas normativas; por lo anterior, la observación prevalece.

2017-1-19GYR-15-0248-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente las acciones necesarias a efecto de que el Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLA.C.A.), sea revisado por las áreas correspondientes, a fin de que su operación sea eficiente, correcta y oportuna en las unidades médicas, y sea una herramienta de utilidad, con un mecanismo ágil para registrar y consultar la información.

3. Presupuesto autorizado para los procesos de adjudicación de ropa hospitalaria y víveres

Se comprobó que el presupuesto autorizado y las asignaciones por considerar para las UMAE y delegaciones en el ejercicio fiscal 2017 fueron comunicados por la Dirección de Finanzas en enero de 2017, y se registraron en el Sistema Optimizado de Ajustes al Presupuesto del PREI y en el Control de Compromisos.

Asimismo, se comprobó que contaron con los dictámenes de disponibilidad presupuestal, en el caso de la ropa hospitalaria, de acuerdo con el dictamen presupuestal previo al proceso licitatorio, del 13 de enero de 2017, emitido por la Coordinación de Control de Abasto, por 802,386.7 miles de pesos. En el caso de los víveres, contó con recursos disponibles en la cuenta 42060801, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal.

4. Proceso de adjudicación de ropa hospitalaria, Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR120-E7-2017

Con el análisis de la información de las actividades previas al proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR120-E7-2017, por un monto adjudicado de 595,151.0 miles de pesos, se constató que se inició el 15 de agosto de 2016, con el requerimiento y consolidación de las necesidades de ropa hospitalaria en sus diversas modalidades, para garantizar los insumos médicos de 35 delegaciones y 25 UMAE del instituto; se constató que el proceso se realizó conforme al programa de trabajo de la División de Servicios Complementarios, con terminación al 31 de octubre de 2016; sin embargo, no se cumplió al concluirse el 23 de enero de 2017, con un retraso de 83 días, situación que ocasionó el desfase

en el proceso de adquisición de dichos bienes, en incumplimiento de la meta anual establecida en el programa de trabajo 2016.

Asimismo, se comprobó que el 21 de marzo de 2017, antes de la licitación, la División de Investigaciones de Mercado realizó un estudio para conocer las condiciones del mercado para la adquisición de la ropa hospitalaria, el cual concluyó el 10 de abril de 2017. Al respecto, el testigo social que participó en el proceso señaló que la citada investigación de mercado no incluyó conclusiones claras que sustenten la estrategia de la contratación, ya que no se verificó la existencia de proveedores internacionales, con posibilidades de cumplir con las necesidades, previstas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Se constató que la convocatoria a la licitación, se publicó el 30 de mayo de 2017 en el sistema electrónico CompraNet, con las características técnicas de las 56 claves requeridas, cantidades, lugares de entrega, términos y condiciones, forma de evaluar las propuestas, las fechas de los diferentes eventos del proceso, entre otros datos.

Asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con la investigación de mercado, convocatoria, actas de juntas de aclaraciones, proposiciones técnico-económicas, análisis y evaluación de las proposiciones, actas de apertura, cuadros comparativos y acta de fallo, conforme a la normativa, excepto por las reuniones para la evaluación de las proposiciones, en las cuales no se convocó al testigo social, quien lo hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en el IMSS, para los fines procedentes.

Se evidenció la adjudicación de 50 claves a 9 proveedores, por un monto máximo de 595,151.0 miles de pesos, así como la formalización de los contratos respectivos, que incluyeron los requisitos que establece la normativa.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada remitió un oficio con el cual señaló que la meta fue contar, en octubre de 2016, con el requerimiento anual de ropa hospitalaria y no con el documento final remitido a la Coordinación de Control de Abasto; no obstante, con una nota informativa, la División de Servicios Complementarios señaló que reforzará los esfuerzos para cumplir con la meta establecida; asimismo, la Coordinación Técnica de Servicios Complementarios comunicó los mecanismos para cumplir con la calendarización, validar las cifras, integrar y proponer el proyecto de oficio para la programación de los objetivos trazados anualmente a la División de Servicios Complementarios. Respecto de lo anterior, evidenció las acciones para alcanzar la meta anual del programa de trabajo, por lo que el resultado se solventa.

5. Proceso de adjudicación de víveres, Licitación Pública LA-019GYR043-E445-2016

De la muestra de la adquisición de víveres para 2017, por un monto contratado de 295,717.8 miles de pesos, se analizó el proceso de licitación pública nacional electrónica núm. LA-019GYR043-E445-2016, correspondiente a 11 UMAE, con lo que se constató que la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad del instituto solicitó a los directores generales de las UMAE, coordinarse con el Hospital General del Centro Médico Nacional "La Raza", para el proceso de integración de requerimientos y conducción del proceso de

licitación, con la participación de las áreas de nutrición y dietética para la definición de necesidades.

Asimismo, la investigación de mercado no se realizó conforme a la normativa, pues no se obtuvo información de CompraNet, precios de referencia del IMSS, portal de compras y ni de las cotizaciones de precios, ya que sólo se evidenció un archivo en excel con los precios cotizados y contratados con cinco proveedores en ejercicio anteriores, que son los mismos desde 2014; por lo anterior, se concluye que se careció de la información que se obtiene durante la investigación de mercado, que sustente las condiciones y requisitos establecidos para el tipo contratación, la cual debió realizarse conjuntamente con las áreas requirentes (direcciones de servicios médicos de cada UMAE), antes del inicio del procedimiento de contratación. La falta de información y la participación de las áreas requirentes impidió conocer si hubo beneficios para la institución, no obstante que se contó con un calendario con las fechas establecidas para llevar a cabo una reunión para rectificar los requerimientos de la convocatoria.

La convocatoria de la licitación, que se publicó en el portal de Compranet y en el DOF, incluyó seis tipos de alimentos: perecederos, no perecederos, pan y tortilla, colaciones, nieves y helados, jugos y concentrados de frutas; al respecto, se comprobó que en general cumplió con los requisitos conforme al orden, apartados e información que establece la normativa; sin embargo, en la comparación de los requisitos que no podrán establecerse en las convocatorias que limiten la libre participación de los interesados, conforme al RLAASSP, se observó que la convocatoria incluyó los siguientes:

COMPARATIVO DE REQUISITOS ENTRE EL RLAASSP Y LA CONVOCATORIA LA-019GYR043-E445-2016

Requisitos que no se podrán establecer, conforme RLAASSP	Requisitos presentados en la Convocatoria	Observaciones
Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del Área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado.	Deberán presentar como mínimo tres contratos celebrados por el licitante con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal o bien con el sector privado, que acrediten lo señalado en el párrafo anterior a partir de tres años de experiencia hasta diez años máximo con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria.	La entidad fiscalizada no evidenció la autorización del titular del área requirente, para establecer en la convocatoria la experiencia de tres años hasta diez años.
Haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular.	Se otorgará el máximo de puntos al licitante que acredite un mayor número de contratos, demostrando que ha suministrado bienes con las características específicas, condiciones, cantidades similares de acuerdo al grupo(s) con el (los) que pretenda participar y puntos de entrega a las establecidas en la presente convocatoria. Los contratos para acreditar la experiencia y especialidad deberán presentarse con sus respectivos anexos.	Se incumplió el RLAASSP, al otorgar el máximo de puntos, al que presentó un mayor número de contratos, y cero puntos, al que no cumplió con los requisitos.
Capitales contables. Cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones del contrato, el titular del área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta.	Declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto sobre la Renta, (ISR), que demuestre un capital contable del 10% al 20% del total de la proposición por los grupos ofertados, así como un capital contable del 20.01% o más del total de la proposición por los grupos ofertados.	La entidad fiscalizada no evidenció la autorización del titular del área requirente, para solicitar un capital contable de más del 20.0%.
Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y el Reglamento.	Vehículos para la entrega y distribución de los bienes. El licitante deberá presentar facturas del parque vehicular y en su caso del thermoking a su nombre, acreditando contar con el mínimo de vehículos no anterior al modelo 2006, para el suministro.	En respuesta, se indicó que la antigüedad de los vehículos, es para dar certeza de que circulen diariamente.

FUENTE: Convocatoria a la licitación pública nacional electrónica LA-019GYR043-E445-2016.

Al respecto, el área de adquisiciones del Hospital General del CMN la Raza, indicó que la convocatoria se realizó conforme al apartado de "CONSIDERACIONES" del documento TU-01/2012, emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el cual precisa el criterio de evaluación del mecanismo de puntos y porcentajes, por lo que la convocatoria debió considerar lo establecido en la LAASSP y su reglamento.

Cabe señalar, que los titulares de las áreas de nutrición y dietética, como áreas requirentes, son los facultados para llevar a cabo la evaluación técnica de las proposiciones; sin embargo, en la minuta de trabajo de la evaluación técnica de las proposiciones, sólo participaron siete UMAE, que dejaron evidencia de ello con las firmas de sus 11 integrantes en el proceso.

El fallo se formalizó el 2 de diciembre de 2016, por un monto máximo de 295,717.8 miles de pesos, y se adjudicó a cuatro proveedores un total de 367 claves.

Asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada careció del expediente de la licitación, con los formatos: FO-CON-03, Requisición; FO-CON-04, Petición de ofertas; FO-CON-05, Resultado

de la investigación de mercado; FO-CON-06, Calendario de eventos; FO-CON-07, Resumen de Convocatoria a la licitación pública; FO-CON-09, Lista de verificación para revisar proposiciones; FO-CON-11, y 12, Resultados de la evaluación técnica y económica.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada emitió diversos oficios con los que solicitó a las áreas contratantes de las delegaciones, y la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de Nivel Central, implementar acciones para cumplir con la ley, sin definir los mecanismos de planeación, control y supervisión, ni la forma de realizarlos, así como tampoco los medios para verificar que en las convocatorias a licitaciones públicas no se incluyan requisitos que limiten la libre participación de los interesados, se elaboren los formatos de adquisiciones, y se defina cómo verificarán su observancia, ya que se trata de incumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa. Por lo anterior, el resultado persiste.

2017-1-19GYR-15-0248-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social fortalezca, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, los mecanismos de planeación, control y supervisión, con el fin de que los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes o contratación de servicios del Instituto cuenten con una planeación y estudio de mercado; asimismo, que se elaboren los formatos previstos en la normativa.

2017-1-19GYR-15-0248-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, los mecanismos de control y verifique que en las convocatorias a licitaciones públicas, no se incluyan requisitos que limiten la libre participación de los interesados, a fin de propiciar la libre competencia y competencia económica de los proveedores; además, se programen y consoliden en tiempo y forma, a efecto de que se realicen los procesos de licitación que garanticen las mejores condiciones de precio para el instituto.

6. Contratos de ropa hospitalaria y víveres

Para la adquisición de ropa hospitalaria, se constató la formalización de 9 contratos para 50 claves de ropa, por un importe máximo contratado de 595,151.0 miles de pesos, en el plazo de 15 días naturales posteriores a su adjudicación, conforme a los términos de la normativa, que establecieron el lugar y plazos de entrega en delegaciones y unidades médicas, con órdenes de surtimiento generadas desde nivel central.

Asimismo, se comprobó la formalización de 70 contratos para la adquisición de víveres, de las ocho unidades médicas seleccionadas, por un importe máximo de 428,666.5 miles de pesos, que contaron con los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa. Se constató que 66 contratos se firmaron en el plazo establecido y cuatro de la UMAE Hospital General del CMN la Raza no se formalizaron dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo, con 15 de días de atraso.

Por otra parte, con la revisión de 40 contratos, que debían contar con el dictamen del titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos de la UMAE por tener una obligación de pago con un importe superior a 300.0 miles de pesos, se comprobó que 19 contaron con el dictamen, y en 21 contratos de cuatro unidades médicas, no se acreditó su dictaminación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió los oficios del titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de las UMAE, Hospitales de Pediatría del CMNO, y de Gineco Obstetricia del CMNR, con los cuales se instruyó para que las áreas contratantes, adscritas a las delegaciones, UMAE y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, implementen las acciones conducentes con objeto de que los contratos se formalicen dentro del plazo estipulado y cuenten con el Dictamen del Titular de la División de Asuntos Jurídicos; de tres contratos se proporcionó el dictamen del área jurídica. No obstante, las acciones realizadas, no se evidenciaron los mecanismos de control y supervisión implementados, ni se documentó el dictamen jurídico de los 18 contratos restantes, por lo que la observación prevalece.

2017-1-19GYR-15-0248-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los mecanismos de control y supervisión a efecto de que los contratos de bienes se formalicen en el plazo establecido, cuenten con su dictamen jurídico y se aclare la situación de los 18 contratos que no contaron con el dictamen del titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, relativo al modelo publicado, a los artículos y estipulaciones necesarias para salvaguardar los intereses del instituto, en cumplimiento de la normativa.

7. Garantías de cumplimiento de los contratos de ropa hospitalaria y víveres

Con el análisis de los expedientes de los nueve contratos formalizados para ropa hospitalaria, se constató que en ocho casos se emitieron las fianzas en favor del IMSS, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos contratos, conforme al porcentaje estipulado y plazo establecido, las que fueron validadas en el portal de internet de cada una de las afianzadoras, excepto la fianza del contrato U170141, en la que no se realizó su validación en el portal de internet de la afianzadora.

Asimismo, de los 70 contratos de víveres, del contrato D6M0043 con Liconsa, S.A. de C.V., no se emitió garantía, ya que se formalizó al amparo del artículo 1 de la LAASSP. Las 69 garantías restantes se integraron por 58 fianzas, 6 cheques certificados y 5 depósitos en efectivo.

Con el análisis de las 58 fianzas de víveres, se constató que 53 cumplieron con el tiempo establecido para su entrega, las 5 restantes no cumplieron con los requisitos contractuales, al tener la fianza III-499002-RC, siete días de demora en la entrega; en dos fianzas (III-496686-RC y III-496687-RC) la fecha de expedición fue del 1 de enero de 2016, y la fianza III-521428-RC correspondiente al contrato D6M0223, el documento tiene la leyenda "Fianza sin validez", y no contó con la línea de validación de la aseguradora, por 363.5 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada emitió un oficio circular, con el que solicitó a las áreas contratantes adscritas a las delegaciones, Unidades Médicas de Alta Especialidad y la División de Contratos, realizar acciones con objeto de que se verifique que las garantías presentadas por los prestadores de servicios cumplan con los requisitos contractuales. Sin embargo, no se evidenciaron los mecanismos de control que le permitan contar con las garantías debidamente validadas de los contratos de víveres; no obstante que proporcionó la fianzas validadas de los contratos U170141 y D6M0223, no justificó la demora en la entrega de la

fianza III-499002-RC, ni la fecha de expedición de las fianzas III-496686-RC y III-496687-RC. Por lo anterior, el resultado persiste.

2017-1-19GYR-15-0248-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente en las Unidades Médicas de Alta Especialidad mecanismos de control que le permitan contar las garantías debidamente validadas de los contratos de ropa hospitalaria y víveres, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los contratos formalizados.

8. Irregularidades en el convenio modificatorio al Contrato D6M0223

Se comprobó que la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza, formalizó el 1º de noviembre de 2017, el "Convenio modificatorio No. UNO" del contrato abierto D6M0223, debido a que no se consumieron las cantidades solicitadas por el área de nutrición y dietética, para reducir el monto contratado, sin precisar las partidas que fueron disminuidas del contrato original, por lo que se observa que su requerimiento no se sustentó en necesidades reales. Además, dicho convenio careció del dictamen jurídico, del titular de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos. Al respecto, el Jefe de Oficina de lo Consultivo señaló que el dictamen jurídico no se elaboró porque el convenio citado fue una reducción de los montos principales, que no generó una obligación de pago adicional. Sin embargo, la aclaración no desvirtúa lo observado, porque el monto máximo del convenio fue por 500.0 miles de pesos. Cabe señalar que la recomendación se emitió en el resultado 6.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios solicitó con un oficio circular a las áreas contratantes de las delegaciones y unidades médicas de alta especialidad, realizar acciones conducentes para que los convenios modificatorios se formalicen en cumplimiento de la normativa, sin definir las medidas de control y supervisión, tampoco presentó la evidencia de su implementación. Por lo anterior, el resultado persiste.

2017-1-19GYR-15-0248-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios refuerce en las Unidades Médicas de Alta Especialidad las medidas de control y supervisión, a efecto de que los requerimientos contenidos en los contratos de víveres sean conforme a las necesidades reales y los contratos se modifiquen conforme a la normativa.

9. Incumplimiento del convenio de colaboración entre IMSS y LICONSA

Con la revisión de los contratos formalizados, por un monto mínimo de 13,788.5 miles de pesos y máximo por 48,260.3 miles de pesos para la adquisición de los productos lácteos, en las ocho unidades médicas de la muestra, se comprobó que cuatro unidades médicas celebraron contratos específicos con LICONSA, por 2,632.5 miles de pesos, al amparo de un Convenio de Colaboración, celebrado entre el IMSS y LICONSA, el 11 de noviembre de 2014, para la adquisición de leche en fórmula, pasteurizada, en polvo o ultrapasteurizada, y de otros productos que oferta LICONSA, con una vigencia indefinida.

De las cuatro unidades restantes, que erogaron 2,696.5 miles de pesos por lácteos, durante el ejercicio 2017, se comprobó que no se sujetaron al convenio de colaboración, y adquirieron con otros proveedores. Al respecto, se determinó un exceso en la compra de lácteos, por 1,019.5 miles de pesos, que se integran a continuación:

DIFERENCIAS DE CONTRATOS DE LECHE CELEBRADOS ENTRE IMSS Y LICONSA
(Cifras en pesos)

Nombre de la UMAE	Núm. de Litros	Tipo de leche	Precio unitario pagado	Núm. de Proveedor	Importe pagado	Precio unitario LICONSA	Importe a pagar con LICONSA	Diferencia pagada en exceso
Hospital de Pediatría del CMN de Occidente	31,375	Semidescremada ultrapasteurizada	14.50	31158	454,937.50	12.95	406,306.25	48,631.25
Hospital de Pediatría del CMN de Occidente	3,331	Descremada ultrapasteurizada	14.50	31158	48,299.50	12.00	39,972.00	8,327.50
Subtotal	34,706				503,237.00		446,278.25	56,958.75
Hospital de Especialidades del CMN la Raza	52,508	Semidescremada ultrapasteurizada	22.40	34832	1,176,179.20	12.30	645,848.40	530,330.80
Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI	24,512	Entera ultrapasteurizada	22.40	34832	549,068.80	12.95	317,430.40	231,638.40
Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI	564	Deslactosada	29.00	34832	16,356.00	12.95	7,303.80	9,052.20
Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI	168	Descremada ultrapasteurizada	22.40	34832	3,763.20	12.00	2,016.00	1,747.20
Subtotal	25,244				569,188.00		326,750.20	242,437.80
Hospital de Oncología del CMN Siglo XXI	19,716	Entera ultrapasteurizada	22.40	34832	441,638.40	12.95	255,322.20	186,316.20
Hospital de Oncología del CMN Siglo XXI	216	Deslactosada	29.00	34832	6,264.00	12.95	2,797.20	3,466.80
Subtotal	19,932				447,902.40		258,119.40	189,783.00
Total	132,390				2,696,506.60		1,676,996.25	1,019,510.35

FUENTE: Convenio de Colaboración entre el IMSS y LICONSA y contratos específicos.

De lo anterior, se concluye que en la adquisición de las cuatro UMAE no se determinaron las mejores condiciones en cuanto a precio en las adquisiciones de leche.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, el Director Administrativo del Hospital de Pediatría del CMN de Occidente remitió la orden de ingreso 235872, y una ficha de depósito, por 56.9 miles de pesos, por el precio de leche pagado en exceso, por lo que la observación se atiende parcialmente. Por otra parte, la UMAE Hospital de Especialidades del CMN la Raza instruyó a la Jefatura del Departamento de Abastecimiento, implementar mecanismos de control y supervisión, en cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, y cumplir con el convenio con LICONSA, sin evidenciar las acciones realizadas, a su vez, la UMAE Hospital de Oncología del CMN Siglo XXI informó los motivos por los que no adjudicaron la compra de leche, al señalar que son fórmulas lácteas y tienen menor cantidad de proteínas en comparación con la leche entera; no obstante, no se proporcionó evidencia documental que justifique lo indicado; asimismo, con una nota informativa, la UMAE Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI señaló que solicitó con un oficio la compra de la leche con un proveedor distinto

de LICONSA, debido a que la población pediátrica requiere valores nutricionales específicos, pero no soportó documentalmente los argumentos expuestos. Por lo anterior, el resultado prevalece.

2017-1-19GYR-15-0248-01-008 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, los departamentos de Abastecimiento, las direcciones médicas y las jefaturas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas de Alta Especialidad adquieran los productos lácteos con base en el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y LICONSA, S.A. de C.V., a fin de que se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad y, en su caso, justifiquen el incumplimiento del citado convenio.

2017-1-19GYR-15-0248-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 530,330.80 pesos (quinientos treinta mil trescientos treinta pesos 80/100 m.n.), por el pago en exceso en la compra de 52,508 litros de leche, que adquirió, durante 2017, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional La Raza "Dr. Antonio Fraga Mouret", ya que no se sujetó al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y LICONSA, S.A. de C.V.

2017-1-19GYR-15-0248-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 242,437.80 pesos (doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 80/100 m.n.), por el pago en exceso en la compra de 25,244 litros de leche, que adquirió, durante 2017, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Dr. Silvestre Frenk Freund", ya que no se sujetó al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y LICONSA, S.A. de C.V.

2017-1-19GYR-15-0248-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 189,783.00 pesos (ciento ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.), por el pago en exceso en la compra de 19,932 litros de leche, que adquirió, durante 2017, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ya que no se sujetó al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y LICONSA, S.A. de C.V.

10. Recepción de ropa hospitalaria

De la revisión de los nueve contratos de adquisición de ropa hospitalaria, por 595,151.0 miles de pesos, formalizados al amparo de la licitación pública LA-019GYR120-E7-2017, se seleccionaron para pruebas de cumplimiento 11 UMAE por 53,614.5 miles de pesos; al respecto, se comprobó que las entregas de ropa hospitalaria se realizaron en los almacenes

de abastecimiento de las unidades seleccionadas, de acuerdo con los términos y condiciones de la licitación y la calendarización de los contratos.

Por otra parte, se revisaron las operaciones, por 19,931.4 miles de pesos, de la Lavandería General Delegacional de Occidente, en las que se constató la distribución de 23 claves del almacén de ropería de la planta de lavado de la Delegación Jalisco, hacia las distintas unidades médicas. Sin embargo, en la visita al almacén de dicha planta, se constató la existencia de 652 piezas de cobertor hospitalario, cuyas características no se corresponden con la clave adquirida, por tener menor grosor que el solicitado; además, los bienes que entregó el proveedor, no se correspondieron con las claves adjudicadas a la empresa, al amparo del contrato U170144, ya que mediante un correo electrónico, del 5 de diciembre de 2017, solicitó un cambio de las órdenes de reposición vencidas, pendientes de entregar; no obstante que el proveedor no cumplió con lo solicitado, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional autorizó el canje de colchones por cobertores y sábana hospitalaria, con el consentimiento de la planta de lavado delegacional, cabe señalar que dicha situación no se encuentra considerada en su normativa, ni en el contrato formalizado, que indica que el proveedor se obliga a cumplir cabalmente el objeto del contrato y a satisfacción del instituto.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco devolvió las 652 piezas de cobertor hospitalario que no se corresponden con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato U170144, y remitió la nota de crédito ANC837, del 1 de octubre de 2018, por 157.5 miles de pesos, que corresponde al importe de los colchones no recibidos inicialmente, la cual fue aplicada el 28 de septiembre de 2018, en dos facturas presentadas por el proveedor; sin embargo, no evidenció los mecanismos de supervisión y aplicación establecidos, para que la recepción de la ropa hospitalaria cumpla con las especificaciones de los contratos. Por lo anterior, el resultado se atiende parcialmente.

2017-1-19GYR-15-0248-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, la recepción de bienes y servicios cumpla con las especificaciones contenidas en los contratos respectivos.

11. Recepción de víveres

Se comparó el importe registrado en la cuenta 42060801 "Viveres" y el Informe Mensual de Costos ND-23 (registro de porciones y raciones), de las ocho UMAE seleccionadas como muestra, por 175,020.3 miles de pesos; al respecto, se determinaron diferencias en seis unidades, por 4,201.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE LA CUENTA 42060801 "Viveres"
(Miles de pesos)

Concepto	Hospital de Gineco Pediatría N° 48 CMN del Bajío	Hospital de Pediatría CMN de Occidente	Hospital General CMN La Raza	Hospital de Especialidades CMN La Raza	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	Total
Importe de la cuenta 42060801 "Viveres"	22,987.8	13,091.5	48,154.7	27,451.1	15,853.7	12,870.1	140,408.9
(-) Pasivo del 2016	12.2	179.3	6,674.9	900.6	332.8	721.1	8,820.9
(+) Pasivo del 2017	1,485.5	513.5	2,957.0	1,618.9	1,181.7	715.8	8,472.4
Subtotal	24,461.1	13,425.7	44,436.8	28,169.4	16,702.6	12,864.8	140,060.4
(-) Importe Reporte ND-23 "Informe mensual"	20,161.1	13,663.5	45,144.1	27,794.0	15,697.3	13,398.7	135,858.7
Diferencia	4,300.0	-237.8	-707.3	375.4	1,005.3	-533.9	4,201.7

FUENTE: Cifras contables al 31 de diciembre de 2017.

Informe Mensual del Departamento de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Por otra parte, con la inspección física, se constató la recepción de víveres, conforme a lo solicitado en la orden de compra, la elaboración del documento ND-15 "cancelación de alimentos al proveedor" y la tarjeta de evaluación de proveedor de víveres ND-30, cuando no se cumplió con la calidad y cantidad para solicitar el canje al proveedor, entre otros documentos.

Cabe mencionar, que las UMAE carecen de normativa específica para el proceso de recepción de víveres, y se basan en el "Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención", que no se corresponde con la estructura de las unidades médicas de alta especialidad, en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no evidenció acciones para la actualización de la normativa de recepción de víveres para las unidades médicas de alta especialidad; respecto de la diferencia, por 4,201.7 miles de pesos, aclaró con soporte documental un importe por 4,382.9 miles de pesos, de las UMAE Hospital de Gineco Pediatría N° 48 CMN del Bajío y Hospitales de Especialidades y General CMN la Raza, y queda pendiente una diferencia neta por menos 181.2 miles de pesos del Hospital de Pediatría del CMN de Occidente, Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI y el Hospital de Oncología del CMN Siglo XXI. Por lo anterior, el resultado persiste.

2017-1-19GYR-15-0248-01-010 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare con documentación, la diferencia neta por 181.2 miles de pesos, entre la cuenta 42060801 "Viveres" y el Informe Mensual de Costos ND-23, correspondiente a las unidades médicas de alta especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Hospital General del Centro Médico Nacional La Raza,

Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI y el Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

2017-1-19GYR-15-0248-01-011 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social evalúe la conveniencia de implementar las acciones necesarias, para la inclusión de las unidades médicas de alta especialidad en el Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención o, en su caso, elabore un procedimiento que se adecue a las necesidades de dichas unidades médicas, a fin de que cuente con una norma que regule sus operaciones.

12. Pagos por la adquisición de ropa hospitalaria y víveres

Para pruebas de cumplimiento se seleccionaron para su revisión los pagos por 248,566.2 miles de pesos, integrados por 175,020.3 miles de pesos de víveres y 73,545.9 miles de pesos de ropa hospitalaria (se integra por 53,614.5 y 19,931.4 miles de pesos); al respecto, se constató que el importe pagado a los proveedores contó con la recepción de las órdenes de reposición y órdenes de compra, los comprobantes fiscales digitales (CFDI), expedidos por el proveedor, a nombre del IMSS, con los requisitos fiscales y los bienes recibidos, número de proveedor, contrato y de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores, por cada trámite de pago. Se verificó que los proveedores enviaron previamente el CFDI por medio del Portal de Servicios a proveedores del IMSS, para su validación y pago. Asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron conforme a los términos y precios establecidos en los contratos celebrados, excepto por lo señalado en el resultado 10.

En el análisis de las penalizaciones aplicadas, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, correspondientes a ropa hospitalaria y víveres, por 1,224.8 y 26.5 miles de pesos, respectivamente, se observó que el proceso de captura, validación y aplicación en el Sistema PREI se realizó conforme a la normativa; asimismo, se constató que las penalizaciones se registraron mediante una nota de crédito emitida por el proveedor correspondiente y se descontaron en el pago de manera general, en la primera factura que se liquidó, en cumplimiento de la normativa.

13. Registro presupuestario y contable

Se constató que el IMSS erogó 435,607.5 miles de pesos en la cuenta 42060501 "Ropa para servicios médicos", en la que se registró el consumo y gasto de ropa para servicios médicos en las unidades de servicio y en la cuenta 42060801 "Viveres", por 1,932,540.2 miles de pesos, importe de las adquisiciones de víveres, montos que coincidieron con lo registrado en los "Reportes de Variación Presupuestal" del ejercicio 2017, de cada una de las unidades médicas.

Asimismo, se comprobaron los registros realizados en las unidades médicas que formaron parte de la muestra de cumplimiento, por 175,020.3 de víveres y 73,545.9 miles de pesos por ropa hospitalaria, de los que se comprobó que el registro contable y presupuestal del pago a los proveedores, se realizó en las cuentas contables correspondientes, con base en la documentación justificativa y comprobatoria que sustentó los pagos realizados, conforme al Catálogo de Cuentas PREI-CONAC, Listado de Cuentas Contables y los Instructivos de Manejo

de Cuentas; sin embargo, el Hospital General de Subzona con Medicina Familiar N° 15, adscrito a la Delegación Guanajuato, presentó un importe negativo, por 251.2 miles de pesos. Al respecto, se conoció que el importe por la ropa hospitalaria suministrada a esa unidad fue por 179.3 miles de pesos, y que por reclasificaciones y registros erróneos, por -430.5 miles de pesos, que correspondían a la cuenta 42060601 "Papelería y útiles" de oficina, se afectó incorrectamente la cuenta 42060501 "Ropa para servicios médicos" del hospital, como se señala en el acta administrativa UN 00011, del 17 de agosto de 2018, de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por lo cual el saldo negativo no se corrigió en su oportunidad.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada emitió un oficio circular, con el que informó a las áreas de contabilidad, bienes y servicios jurídicos, que como medida correctiva, los volantes de reclasificación de gastos serán validados por el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, antes de su registro. Asimismo, informó a la Jefatura de Servicios Administrativos de la capacitación que se realizará a los Jefes de Finanzas y a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en las unidades médicas, sin aportar evidencias documentales de dichas acciones; del saldo negativo no proporcionó información adicional. Por lo anterior, el resultado persiste.

2017-1-19GYR-15-0248-01-012 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social en lo subsecuente, realice las acciones necesarias que contribuyan a regular con oportunidad el ejercicio del gasto y se analicen las modificaciones realizadas, a fin de que las cuentas contables reporten las cifras correctas, en cumplimiento de la normativa.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 1,177,040.55 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 214,488.95 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 962,551.60 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 12 Recomendaciones y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 25 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados para la adquisición de ropa hospitalaria y víveres, verificar que se previeron autorizaron, justificaron y contrataron, conforme a las necesidades de su derechohabencia, que se recibieron acorde a las características y condiciones contratadas y que el pago, registro contable y presupuestario, se realizó de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se

concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el Manual de Organización de las UMAES y el marco normativo.
2. Comprobar que la administración y operación de los sistemas informáticos utilizados en la adquisición de ropa hospitalaria y víveres cumplió con la normativa.
3. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestario de la adquisición de ropa hospitalaria y víveres, se realizaron conforme a la normativa.
4. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación se cumplió con la normativa, y los recursos para la adquisición de ropa hospitalaria y víveres fueron comprometidos antes de la contratación de los servicios.
5. Constatar que la adquisición de ropa hospitalaria y víveres cumplió con las condiciones y necesidades acordadas por las unidades médicas, conforme a los convenios y disposiciones legales y normativas.
6. Verificar que los bienes se recibieron en las cantidades requeridas, las características establecidas en los contratos; en caso de incumplimientos, constatar la aplicación de penas convencionales o deductivas.
7. Comprobar que las erogaciones por adquisiciones de ropa hospitalaria y víveres, se justificaron, pagaron y comprobaron, de conformidad con los contratos y la normativa.

8. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas, las coordinaciones de Conservación y Servicios Generales, de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, y de Investigación de Mercados, adscritas a la Dirección de Administración; las unidades médicas de alta especialidad: Hospital de Gineco Pediatría no. 48 y Hospital de Especialidades no. 1, del Centro Médico Nacional (CMN) del Bajío; Hospital de Pediatría y Hospital de Especialidades del CMN de Occidente; Hospital de Traumatología Magdalena de las Salinas, Hospital General, de Especialidades y Hospital de Gineco Obstetricia del CMN la Raza; Hospital de Especialidades, Hospital de Pediatría y Hospital de Oncología del CMN Siglo XXI, y el Hospital General de Subzona con Medicina Familiar no. 15 y lavandería General Delegacional, adscritos a las delegaciones estatales en Guanajuato y Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 24, 26, párrafos quinto y sexto; 46, párrafo primero; 48, fracción II y 52 primer y segundo párrafos.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 28 y 40.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Procedimiento para la Gestión Directiva de la Jefatura de Nutrición y Dietética, etapa II.

Norma para la Elaboración, Autorización y Registro de los Documentos Normativos Internos en el IMSS, Programa de Actualización de Documentos Normativos Internos, inciso a) Actualización, numeral 7.3.3.

Manual del Usuario, Sistema PLA.C.A., versión 1.5.0., numeral 10, Generador de Reportes.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.20,5.1.1, inciso b), 5.3.5, 5.5.2, 5.5.2.2. , 5.5.4.1, primer párrafo y 5.5.7.11.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo primero, numeral 4.2.1.1, Elementos del Subproceso.

Oficio circular 09 52 17 4000/0133, del 1 de abril de 2016, de la Dirección Jurídica del IMSS.

Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, numerales 8.1.4, párrafo siete, 8.1.6, tercer párrafo.

Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y LICONSA, S.A. de C.V., de fecha 11 de noviembre de 2014.

Oficio 95384611800/2015000287 del 23 de enero de 2015, emitido por la Coordinación de Control de Abasto.

Contrato de adquisición de bienes número U170144, del 4 de agosto de 2017, cláusula Sexta "De la calidad de los bienes".

Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.5.2.1.1 "Cierre contable" último párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.